



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

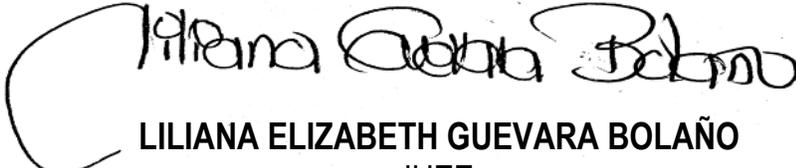
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 02 de octubre y 24 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago en favor del INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS y no como quedó en las providencias referidas.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

**Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada junto con el mandamiento de pago.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA

